



EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 027-2010, de 03 de agosto de 2010, se le ha ampliado la competencia de los juzgados Sexto y Séptimo Civil, Tercero de Garantías Penales, Segundo de Tránsito, Cuarto Niñez y Adolescencia de Imbabura, con sede en el cantón Otavalo y de los Tribunales de Garantías Penales y Salas Especializadas de la Corte Provincial de Imbabura, con sede en la ciudad de Ibarra, otorgándoles competencia para que conozcan las causas que se generen en la parroquia San José de Minas del cantón Quito, en virtud de haberse acogido el proyecto de optimización de acceso a Juzgados Penales, realizados por la Dirección de Proyectos Sectoriales, del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos;

Que los ciudadanos de la parroquia San José de Minas, han solicitado al Pleno del Consejo de la Judicatura se revise dicha resolución, por cuanto el acceso a las judicaturas con sede en Otavalo e Ibarra, tiene mayor dificultad que el acceder a las judicaturas de la ciudad de Quito, a pesar de la distancia;

Que en el informe remitido por la Dirección Nacional de Planificación del Consejo de la Judicatura, se manifiesta que entre las jurisdicciones San José de Minas y Otavalo, existe una sola frecuencia diaria de transporte terrestre, en una carretera de tercer orden, mientras que desde San José de Minas a la ciudad de Quito, existen diez frecuencias diarias de transporte terrestre, por una carretera asfaltada;

Que la Función Judicial tiene como su principal tarea la de servir a la ciudadanía y brindar en forma directa sus servicios de administración de justicia;

Que de acuerdo con el artículo 264 numeral 12, letra b) del Código Orgánico de la Función Judicial, al Consejo de la Judicatura, le corresponde establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 75 de la Constitución de la República: Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

Resuelve:

Art. 1.- Dejar sin efecto la resolución expedida No. 27-2010 de 3 de agosto de 2010, en la cual se amplía la competencia en razón del territorio de los Juzgados Sexto y Séptimo Civil, Tercero de Garantías Penales, Segundo de Tránsito, Cuarto Niñez y Adolescencia de Imbabura, con sede en el cantón Otavalo y de los Tribunales de Garantías Penales y Salas Especializadas de la Corte Provincial de Imbabura, con sede en la ciudad de Ibarra.

Art. 2.- Los Juzgados y Tribunales del cantón Quito continuarán ejerciendo la competencia en relación a las causas que corresponden a la jurisdicción territorial de la parroquia San José de Minas.

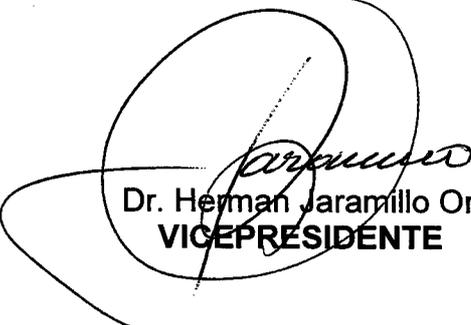
Art. 3.- La ejecución de esta resolución se encarga a la Dirección General, las Direcciones Provinciales de Imbabura y Pichincha, bajo la supervisión de la Comisión de Mejoramiento y Modernización.

La presente Resolución entrará en vigencia desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil diez.



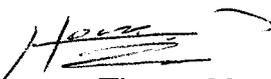
Dr. Benjamín Cevallos Solórzano
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



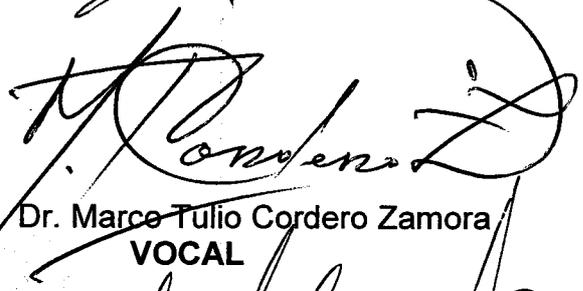
Dr. Herman Jaramillo Ordoñez
VICEPRESIDENTE



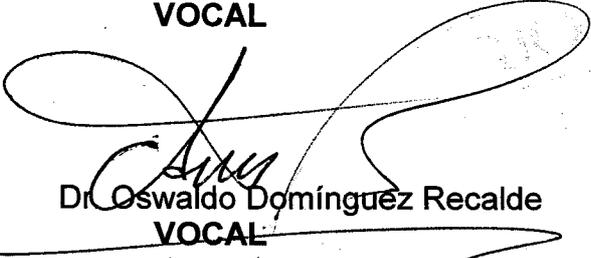
Dr. Ulpiano Salazar Ochoa
VOCAL



Dr. Homero Tinoco Matamoros
VOCAL



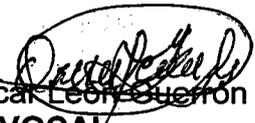
Dr. Marco Tulio Cordero Zamora
VOCAL



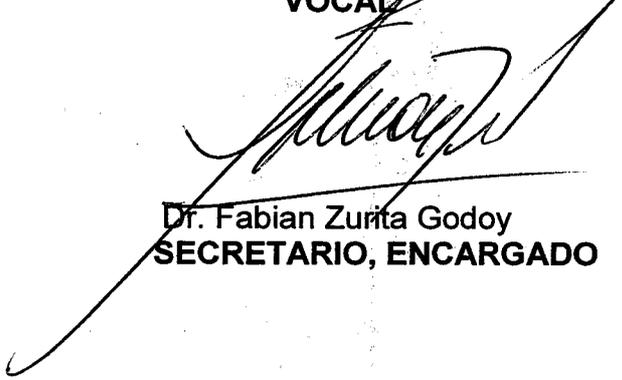
Dr. Oswaldo Domínguez Recalde
VOCAL



Dr. Germán Vázquez Galarza
VOCAL



Dr. Oscar León Guerrero
VOCAL



Dr. Fabian Zurita Godoy
SECRETARIO, ENCARGADO